



Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca

PROYECTO DE ORDENANZA: Implementando el Programa “Clubes Seguros” – Diagnóstico, evaluación y adecuación de infraestructura en clubes de barrio y entidades deportivas.

AUTORES: Emiliano Álvarez Porte - Luciano Cagiao

Bahía Blanca, 13 de marzo de 2026.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de readecuar la normativa vigente referida a la regularización de la infraestructura en clubes y entidades deportivas del distrito de Bahía Blanca.

Y CONSIDERANDO:

Que estas instituciones han sido construídas y sostenidas a lo largo del tiempo gracias al esfuerzo de la comunidad, socios, dirigentes y vecinos. En la mayoría de ellas, las instalaciones fueron edificadas hace décadas con recursos limitados y el compromiso de quienes formaban parte de las comisiones directivas o vecinos que colaboraban de manera desinteresada para sostener estas instituciones.

Que en los últimos años, nuestra ciudad ha sido protagonista de eventos climáticos de gran magnitud - a fines del 2023 y comienzos del 2025 – que han puesto en evidencia la vulnerabilidad de la infraestructura urbana en general y de las edificaciones en instituciones deportivas en particular. En este contexto, a raíz del temporal del día 16 de diciembre del año 2023, en el Club Bahiense del Norte, colapsó un paredón que provocó la muerte de 13 vecinos de nuestra ciudad, en un hecho que marcó profundamente a la comunidad bahiense.



Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca

Que este hecho doloroso obliga a repensar la necesidad de readecuar la normativa vigente y establecer un mecanismo que permita fortalecer las condiciones de seguridad en los espacios en los que se desarrollan actividades deportivas y sociales en la ciudad.

Que en ese sentido es que se propone la implementación del Programa “Clubes Seguros” a los fines de avanzar en un marco normativo que facilite el proceso de regularización de instalaciones edilicias a clubes y entidades deportivas del distrito de Bahía Blanca

Que no pretende esta norma sancionar ni generar cargas de difícil cumplimentación para los clubes e instituciones deportivas, sino más bien apunta a promover un proceso ordenado de diagnóstico, acompañamiento técnico y adecuación progresiva de la infraestructura de los clubes, con el fin de lograr garantizar condiciones adecuadas de seguridad para quienes asisten a las actividades que allí se desarrollen.

Que contar con información precisa sobre el estado actual de las instalaciones a través de un proceso inicial de evaluación, posibilitará la elaboración de diagnósticos técnicos, la planificación de las mejoras estructurales necesarias y la búsqueda de alternativas para el financiamiento de las mismas.

Que los clubes de barrio y entidades deportivas cumplen un rol social, cultural y comunitario fundamental, principalmente como espacios de contención de niños y jóvenes que desarrollan actividades deportivas, recreativas y educativas que contribuyen a su integración social, formación de valores y fortalecimiento de la interacción con sus pares y la comunidad.

Que fortalecer la infraestructura de estas instituciones no sólo significa prevenir riesgos sino también proteger espacios fundamentales para la comunidad bahiense.



Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca

**POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1° - Créase el Programa Municipal “Clubes Seguros” destinado al diagnóstico, evaluación y adecuación progresiva de la infraestructura en clubes de barrio y entidades que posean instalaciones destinadas a la práctica de actividades deportivas, recreativas, culturales o sociales abiertas a la comunidad.

Artículo 2° - Impleméntase un Registro de adhesión a la presente norma en el que deberán inscribirse aquellos clubes y/o entidades referidas en el artículo 1° con interés en acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma. La inscripción en el Registro implicará la adhesión al Programa “Clubes Seguros” y el inicio del proceso de diagnóstico de situación edilicia de las instalaciones.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la presente, establecerá fecha de apertura y de cierre del Registro del Programa “Clubes Seguros” y deberá garantizar la notificación de las mismas a las entidades de toda la jurisdicción alcanzadas por la presente normativa.

Artículo 4° - Una vez inscriptos, los clubes y/o entidades referidas en el artículo 1° de la presente contarán con un plazo de un (1) año, a contar desde la fecha de cierre de las inscripciones establecido por el Departamento Ejecutivo vía reglamentaria, para presentar los planos de construcción y un diagnóstico edilicio de sus instalaciones que incluya como mínimo:

- a) Estado estructural de techos, cubiertas y tinglados.
- b) Estado de muros, paredes y estructuras portantes.
- c) Condiciones de seguridad en tribunas o sectores destinados al público.



Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca

- d) Instalaciones eléctricas y de iluminación.
- e) Estado de las instalaciones sanitarias.
- f) Condiciones de ventilación.
- g) Existencia y señalización de salidas de emergencia.
- h) Planos básicos de evacuación.
- i) Condiciones de accesibilidad.
- j) Estado general de las instalaciones deportivas cubiertas y semicubiertas.

Artículo 5° - Presentado el diagnóstico edilicio tal lo establecido en el artículo 4°, las instituciones contarán con hasta dos (2) años a partir de la fecha de entrega del diagnóstico, para la ejecución de las obras y mejoras estructurales necesarias para su correspondiente habilitación, previa presentación de los planos en relación a las mismas.

Artículo 6° - El Departamento Ejecutivo podrá brindar asistencia técnica y orientación profesional, a través de las áreas con competencia en la materia, para la elaboración del diagnóstico edilicio de las instalaciones.

Artículo 7° - Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración con Colegios Profesionales con incumbencia en la materia a fin de lograr el aporte de mano de obra profesional de matriculados en condiciones de efectuar los trabajos necesarios para el cumplimiento de las condiciones edilicias establecidas para la habilitación de clubes y entidades alcanzadas por la presente normativa, fijando en los mínimos establecidos los honorarios de ley del consiguiente aporte profesional.

Artículo 8° - Las personas físicas o jurídicas que deseen realizar aportes para el financiamiento de obras y/o mejoras en clubes y entidades que posean instalaciones destinadas a la práctica de actividades deportivas, recreativas, culturales o sociales abiertas a la comunidad o para financiar cuestiones inherentes a las tramitaciones necesarias para su correspondiente habilitación, como pago de honorarios profesionales, confección de planos, entre otras, podrán acogerse a los términos de lo establecido en la Ordenanza N° 18.713.



Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca

Artículo 9° - El Departamento Ejecutivo será el encargado de garantizar la amplia difusión de los alcances del presente programa a los fines de que la totalidad de los clubes y entidades alcanzadas por la presente normativa, cuenten con la posibilidad de regularizar su situación edilicia y correspondiente habilitación.

Artículo 10° - Deróganse las Ordenanzas N° 14.961, 18.221 y 18.906.

Artículo 11° - De forma.-